

GOBIERNO DE PUERTO RICO  
LA FORTALEZA  
SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo Número: OE-2009-031

**ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DE PUERTO RICO PARA DELEGAR  
EN EL SECRETARIO DE ESTADO LA AUTORIDAD PARA APROBAR  
CONTRATOS DE ALIANZA A TENOR CON LAS DISPOSICIONES DE LA LEY  
NÚM. 29 DE 8 DE JUNIO DE 2009, LEY DE ALIANZAS PÚBLICO PRIVADAS**

**POR CUANTO:** En virtud de la Ley Núm. 104 de 28 de junio de 1956, se autoriza al Gobernador de Puerto Rico a delegar por escrito en cualquier funcionario de la Rama Ejecutiva cuyo nombramiento requiera confirmación del Senado, o en cualquier miembro de su cuerpo de auxiliares, aquellas funciones y deberes que la ley le impone y cuya delegación no sea contraria a las disposiciones especificadas en la Constitución de Puerto Rico o las leyes.

**POR CUANTO:** La Ley Núm. 29 de 8 de junio de 2009, conocida como "Ley de Alianzas Público Privadas" (la "Ley 29"), dispone en el sub-inciso (iv) del inciso (g) del Artículo 9 que los Contratos de Alianzas creados conforme a la Ley 29 sean aprobados por el Gobernador o por el funcionario ejecutivo a quien se le haya delegado dicha facultad.

**POR TANTO:** YO, LUIS G. FORTUÑO, Gobernador de Puerto Rico, en virtud de los poderes que me confieren la Constitución y las leyes del Gobierno de Puerto Rico, por la presente decreto y ordeno lo siguiente:

**SECCIÓN 1ra.** Delego en el Secretario de Estado del Gobierno de Puerto Rico la facultad de aprobar o rechazar Contratos de Alianzas presentados para aprobación a tenor con la Ley 29 y todos aquellos deberes y facultades correspondientes a dicha función de conformidad con los términos y condiciones establecidos en la Ley 29.

**SECCION 2da.** NO CREACIÓN DE DERECHOS EXIGIBLES. Esta Orden no tiene como propósito crear derechos substantivos o procesales a favor de terceros, exigibles ante foros judiciales, administrativos o de cualquier otra índole, contra el Gobierno de Puerto Rico o sus Agencias, sus oficiales, empleados o cualquiera otra persona.

**SECCIÓN 3ra.** VIGENCIA. Esta Orden entrará en vigor inmediatamente.

**SECCIÓN 4ta.** PUBLICACIÓN. Esta Orden debe ser presentada inmediatamente en el Departamento de Estado y se ordena su más amplia publicación.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma y hago estampar el gran sello del Gobierno de Puerto Rico, en La Fortaleza, en San Juan, Puerto Rico, hoy 10 de septiembre de 2009.



  
LUIS G. FORTUÑO  
GOBERNADOR

Promulgada de conformidad con la ley, hoy día 10 de septiembre de 2009.

  
LCDA. VANESSA VIERA RABELO  
SECRETARIA DE ESTADO INTERINA